

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 270/2022
“LEY DE PROMOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA
EN HONOR A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE”



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE

Decreto Municipal N° 52/22

Fecha: 19 de Septiembre del 2022





REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 270/2022

“LEY DE PROMOCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA EN HONOR A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE”

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (OBJETO) El presente Reglamento tiene por objeto normar y establecer mecanismos para el cumplimiento y aplicación de la Ley Municipal Autonómica N° 270 del 08 de septiembre de 2022, Ley de Promoción para la Realización de la Entrada Folklórica en Honor a la Festividad de la Virgen de Guadalupe.

Artículo 2. (MARCO NORMATIVO) El presente Reglamento se rige por las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 482 de 9 de enero del 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- c) Ley N° 031 de 19 de julio del 2010 de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.
- d) Ley N° Ley Municipal Autonómica N° 270/2022 “Ley de Promoción para la realización de la Entrada Folklórica en honor a la Festividad de la Virgen de Guadalupe”.
- e) Ley Municipal Autonómica N° 069/15 “Ley Festividad de la Virgen de Guadalupe”.
- f) Reglamento a la Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, aprobado mediante Decreto Municipal N° 036/2016, de fecha 29 de agosto de 2016 y modificado mediante Decreto Municipal N° 062/2017, de fecha 13 de septiembre de 2017 y Decreto Municipal N° 047/22 de fecha 06 de septiembre de 2022.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

Artículo 4. (FINALIDAD) El presente Reglamento tiene como finalidad la promoción de la Entrada Folklórica en honor a la Festividad de la Virgen de Guadalupe, que podrá realizarse mediante acciones públicas, tales como la constitución de patrocinios con Empresas Públicas y Privadas, que tiene por finalidad principal la generación de recursos adicionales, ya sean en apoyo económico y/o en apoyo técnico, logístico, de equipamiento o insumos y recursos humanos que estén destinados a la misma realización, mejora y engrandecimiento de la propia Festividad de la Virgen de Guadalupe en el municipio de Sucre.

CAPITULO II DE LOS PATROCINIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ENTRADA FOLKLÓRICA EN HONOR A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE

Artículo 5. (DE LOS PATROCINIOS) Toda vez que un patrocinio se traduce en una estrategia publicitaria que consiste en que una empresa pública y/o privada (patrocinador) se compromete a entregar apoyo ya sea económico y/o en especie, a un tercero (patrocinado) a cambio de que éste autorice que una marca o producto use espacios físicos o publicitarios de determinada actividad y/o evento; conforme a lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento a la Ley de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, modificado mediante Decreto Municipal N° 047/22 de fecha 06 de septiembre de 2022. Se podrán constituir las siguientes formas de patrocinio para la promoción de la Festividad de la Virgen de Guadalupe:

- a) **Auspiciadores.** - Son aquellas empresas o instituciones Públicas o Privadas que tendrán un beneficio y alcance de:
 1. Publicidad libre en el recorrido de la Virgen de Guadalupe
 2. Permiso de venta de los diferentes productos con los que cuentan los auspiciadores, en espacios públicos del recorrido de la Entrada en honor a la Virgen de Guadalupe, según las normas y restricciones existentes según normativa vigente.





3. Otros beneficios previamente analizados y aprobados según permisiones y regulaciones de la normativa vigente al momento de la realización de la Festividad de la Virgen en cada gestión respectivamente.
4. A cambio de apoyo económico, técnico, logístico, de equipamiento, insumos y recursos humanos, que estén destinados a la misma realización, mejora y engrandecimiento de la propia Festividad de la Virgen de Guadalupe en el municipio de Sucre, como contraprestación a objeto de cumplir lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 270/2022 “Ley de Promoción para la Realización de la Entrada Folklórica en Honor a la Festividad de la Virgen de Guadalupe”.

b) Patrocinadores.- Son aquellas empresas públicas y/o privadas, que aportarán de manera económica, técnica, logística al incentivo y promoción de la “Festividad de la Virgen de Guadalupe”, teniendo la exclusividad de dicho evento y de los beneficios que se obtengan de los auspiciadores.

Artículo 6. (REGISTRO DE PATROCINIOS) Las empresas públicas y/o privadas interesadas en constituir patrocinios para la promoción de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, deberán hacer llegar sus solicitudes de registro y propuestas de patrocinio a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estableciendo la forma de patrocinio conforme a lo establecido en el Artículo 5 del presente reglamento y la forma de apoyo, ya sea económico, técnico, logístico, de equipamiento, insumos y recursos humanos. Debiendo remitirse por parte de dicha instancia las solicitudes de patrocinio a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, a objeto de la formalización y constitución del patrocinio.

Artículo 7. (CONSTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE PATROCINIOS)

- I. Una vez recepcionadas por parte de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, las solicitudes y propuestas de patrocinio efectuadas por parte de empresas públicas y/o privadas, previa evaluación del cumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 4 del presente reglamento, en base a justificación técnica y económica de pertinencia, se aprobará mediante Resolución Administrativa debidamente motivada, la elección de la propuesta más favorable a los intereses institucionales y de beneficio de la propia festividad.
- II. Una vez definida la propuesta adjudicataria del patrocinio para la festividad, la misma será formalizada mediante un contrato administrativo a ser suscrito entre la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, en el cual se definan todos los aspectos técnicos, administrativos y legales para la efectiva e idónea constitución del servicio de patrocinio.

Artículo 8. (DESTINOS DE LOS RECURSOS) Conforme a lo establecido en el Artículo 5 del presente reglamento, el apoyo económico, técnico, logístico, de equipamiento, insumos y recursos humanos, que estén destinados a la misma realización, mejora y engrandecimiento de la propia Festividad de la Virgen de Guadalupe en el municipio de Sucre, podrá hacerse efectivo, mediante los siguientes procedimientos:

- I. Los apoyos técnicos, logísticos, de equipamiento, insumos y recursos humanos destinados a la realización de la misma Festividad de la Virgen de Guadalupe, serán materializados y/o efectivizados mediante planes, programas y acciones establecidas según contrato, a ser controladas, coordinadas y supervisadas por la Dirección Municipal de Cultura.
- II. Los apoyos económicos por auspicios según la presente reglamentación, según consensos y contrato administrativo a ser suscrito con la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura, serán dados en custodia a la Dirección de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su disposición previo plan de gastos a ser formulado y justificado por la Dirección de Cultura, cuyos gastos deberán ser objeto de un informe de rendición de cuentas, debidamente fundamentado y documentado que deberá ser prestando a la MAE del Órgano Ejecutivo Municipal.





- III. A objeto de la Fiscalización y manejo transparente de los recursos generados por la constitución de Patrocinios, la Dirección Municipal de Ingresos, según corresponda y la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, a través de la Dirección Municipal de Cultura, deberán emitir un informe respaldado de rendición de cuentas, en el plazo de 30 días de la realización de la Entrada en honor a la Festividad de la Virgen de Guadalupe, respecto del manejo y disposición de dichos recursos, la misma que deberá ser remitida a conocimiento del Concejo Municipal.

CAPITULO III

DESARROLLO, CONTROL Y RESPONSABILIDAD EN CUANTO AL DEBIDO DESARROLLO DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE

Artículo 9. (MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE) Las Secretarías Municipales, Direcciones y demás unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de sus atribuciones, deberán implementar las acciones y medidas necesarias con el objeto que la Festividad de la Virgen de Guadalupe, se realice sin excesos ni descontroles por parte de la ciudadanía en cuanto al excesivo consumo de bebidas alcohólicas y otras restricciones establecidas según normativa vigente, para lo cual se coordinará de manera estrecha con la Policía Nacional, Ministerio Público, y otros con la competencia respectiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado mediante Decreto Municipal y publicado en la Gaceta Municipal.

DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA. - La modificación total o parcial del presente reglamento, así como la incorporación de nuevos artículos, procederá mediante la emisión de una norma legal de igual o superior jerarquía a la de su aprobación.

